

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA NO CONCURRENCIA DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, AL AMPARO DEL PROGRAMA “FORMACIÓN EN EMPRESAS EUROPEAS” PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Por Resolución de 9 de mayo de 2026, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, se efectuó la convocatoria de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa “Formación en Empresas Europeas” para el curso 2026/2027, destinadas a posibilitar que el alumnado de formación profesional inicial y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño pudiera realizar prácticas en empresas y talleres ubicados en países de la Unión Europea, a realizar en el primer trimestre del curso escolar 2026/2027.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.d) del artículo 16 de la Orden de 16 de mayo de 2011, y previa propuesta de la Comisión de baremación, una vez comprobada la no presentación de solicitudes, esta Dirección General, de acuerdo con las competencias que le confiere el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVE

PRIMERO: Hacer pública la no concurrencia de solicitudes a esta convocatoria.

SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, a efectos puramente informativos en su página web y, adicionalmente, en el portal web de Formación Profesional Andaluza, dando con ello por concluido este procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DCYQ5WHUBU7GZD9EPED38XTB	PÁG. 1/1	